



CUT: 58158-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0071-2022-ANA-AAA.U-ALA.PU

Calleria, 06 de julio de 2022

VISTO:

El expediente con CUT N° 58158-2022, de fecha 12 de abril del 2022, presentado que la Sra. Debora Bardales Guimaray, identificado con DNI N° 47805029, y la opinión favorable emitida por la Administración Local de Agua Pucallpa a través del Informe Técnico N° 0095-2022-ANA-AAA.U-ALA.PU/LEVJ, para el otorgamiento de permiso de uso de agua con fines acuícolas, de categoría AREL.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico.

Que, en el Decreto de Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se regula para proyectos nuevos, los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines acuícolas de las categorías productivas Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); precisándose en la segunda disposición complementaria final, que para el caso de la categoría productiva acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), se ajusta a lo regulado por la ANA.

Que, en la única disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se dicta los requisitos para la formalización de derecho de uso de agua con fines acuícolas para las categorías productivas AREL, AMYPE, AMYGE donde indica que la ALA otorga las licencias o permisos de uso de agua, según corresponda, a través de un solo procedimiento administrativo de oficio, siempre que el uso de agua se ejercite de manera pública, pacífica y continua; y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Que, con el Memorando Múltiple N° 112-2021-ANA-GG, se dan las instrucciones para la atención de expedientes relacionados a la actividad acuícola, de acuerdo al Informe N° 0041-2021-ANA-DARH.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0095-2022-ANA-AAA.U-ALA.PU/LEVJ, de fecha 05.07.2022, se informa que, se ha acreditado el uso público, pacífico y continuo del recurso agua y que **no cuenta** con derecho acuícola concluyendo que el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto de Supremo N° 006-2021-MIDAGRI para el presente procedimiento, recomendando otorgar permiso para usar agua de escorrentía de lluvia para el desarrollo de la actividad de acuicultura en la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL).

Que, en concordancia con la Ley N° 30728 que declara de interés nacional la promoción y el fomento para el desarrollo de la acuicultura, corresponde autorizar el derecho de uso de agua con fines acuícolas.

En uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, con lo previsto en el “Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua” aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; así como el Memorando Múltiple N°112-2021-ANA-GG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar las obras de almacenamiento, que forman parte de las estructuras de captación de agua de lluvia, así como el almacenamiento del recurso hídrico, con un volumen de agua de 1 800.00 m³.

Artículo 2°. – **OTORGAR**, permiso de uso de agua de lluvia por un volumen de agua de Lluvia de hasta 1 800.00 m³/año, a favor de la Sra. Debora Bardales Guimaray, identificado con DNI N° 47805029, con fines Acuícolas, categoría AREL.

Artículo 3°.- Las características técnicas del permiso de uso de agua otorgada, son las siguientes:

Titular			
La Sra. Debora Bardales Guimaray, identificado con DNI N° 47805029			
Clase de Uso:		Clase Derecho:	Tipo de Uso
Productivo		Permiso	Acuícola
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Ucavali
		Prov.	Coronel Portillo
		Dist.	Callería
	Administrativa	AAA	Ucavali
		ALA	Pucallpa
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18 S, E: 575 191, N: 9 091 612	
Origen de fuente natural:		Agua de Lluvia	
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18S E: 575 191, N: 9 091 612	

Volumen otorgado anual (m³) hasta		1 800.00 m³			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
1 800.00	1 800.00	1 800.00	1 800.00	1 800.00	1 800.00
Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
1 800.00	1 800.00	1 800.00	1 800.00	1 800.00	1 800.00

Artículo 4°.- Inscribir el permiso otorgado mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

HENSIN FERNANDO OSORIO CAJACURI
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA PUCALLPA